

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021).

#### **Ref. C Y C.P., ALIMENTOS, VISITAS No. 202100035**

De acuerdo con la contestación de la demanda de REGULACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS, ASIGNACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS para el niño THOMÁS JERÓNIMO BERMÚDEZ CÓRDOBA, promovida por VIVIANA ANDREA CÓRDOBA PEDRAZA presentada por JASON RICARDO BERMÚDEZ ROJAS, el Despacho tiene al demandado por **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** y toma nota de la mencionada contestación de la demanda.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, convoca a las partes a audiencia de trámite para la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.) del día VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) dentro de la cual se practicarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

#### **PEDIDAS POR LA DEMANDANTE**

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

#### **DOCUMENTALES**

- Certificado de tradición del vehículo de placas EME06E
- Acta de audiencia de conciliación realizada ante el Centro Zonal La Mesa del I.C.B.F.
- Registro civil de nacimiento de THOMAS JERÓNIMO BERMÚDEZ CÓRDOBA
- Poder debidamente conferido y escrito que coadyuva la demanda presentado por el abogado escogido.

#### **PEDIDAS POR EL DEMANDADO**

**OFICIOS**

El demandado no solicitó práctica de pruebas.

**DE OFICIO****INTERROGATORIO DE PARTE**

Que practicará la titular del Despacho a los señores VIVIANA ANDREA CÓRDOBA PEDRAZA y JASON RICARDO BERMÚDEZ ROJAS.

**VISITA DOMICILIARIA**

Que deberá practicar la Asistente Social del Despacho a las residencias de los señores VIVIANA ANDREA CÓRDOBA PEDRAZA y JASON RICARDO BERMÚDEZ ROJAS con el fin de verificar las condiciones de todo orden que ofrecen los padres para el bienestar del niño THOMAS JERÓNIMO BERMÚDEZ ROJAS y presentar el correspondiente informe.

Notifíquese a los interesados recordándoles la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

